

ORDENANZA N° 09/59

“CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD”

Expediente Ps 3797/59

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º: La antigüedad en servicios administrativos prestados en establecimientos nacionales o incorporados de enseñanza, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el personal docente que revista en la Universidad, será computada en la medida suficiente para que perciba como bonificación por tal concepto, una suma no menor que la que tiene asignada actualmente por el régimen de la Ley N° 14.017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, notifíquese y archívese.
